



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*ORDEN EYE/538/2010 de 2 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia n.º 1986 dictada el 18 de septiembre de 2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el Procedimiento Ordinario 2137/2008, seguido a instancia de la Representación de la Confederación Castellano Leonesa de la Construcción, contra la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo, por la que se crea el Registro de Empresas acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Visto el testimonio de firmeza de la sentencia n.º 1986 dictada el 18 de septiembre de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el procedimiento ordinario 2137/2008, siendo parte demandante la Confederación Castellano-Leonesa de la Construcción, y parte demandada la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León; contra la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

*Que estimando la pretensión deducida en este proceso por el Procurador. Sr. Toribio Fuentes, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.C.L.C.), debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el artículo 5.1 de la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la Construcción en la Comunidad de Castilla y León; y ello sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.*

*Publíquese el fallo de esta sentencia en los mismos boletines oficiales en que lo haya sido la disposición que ahora se anula.*

En su virtud, esta Consejería de Economía y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 107.2 y demás preceptos concordantes de la vigente Ley Reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 2010.

*El Consejero  
de Economía y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ